POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Jajapo ñande rapere ko ñande ñemi
Construyendo el futuro hoy

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 844.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA POLICIAL.

Asunción, 12 de setiembre de 2017.-

VISTO: La Ley 5757/16, "Que modifica varios artículos de la Ley 222/93 Orgánica de la Policía Nacional", y;

CONSIDERANDO: Necesario que la Institución Policial actualice el Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General de Justicia Policial, en base al artículo 174 de la Ley Nro. 5.757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

Que la Dirección General de Justicia Policial, es el organismo que representa al Comando Institucional en la aplicación de las leyes y de los reglamentos que regulan las faltas disciplinarias a los deberes policiales.

Asimismo, la Comandancia de la Policía Nacional por Circular Nro. 45, de fecha 31 de agosto de 2017, sugiere a los Jefes de las diferentes dependencias elaboren sus respectivos reglamentos de organización y funciones y eleven para su estudio correspondiente al Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos.

Al respecto, el Departamento de Estudios de Leyes y Reglamentos ha ajustado los términos del referido proyecto a las disposiciones legales vigentes, recomendando su aprobación por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional.

POR TANTO, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 153 numerales 1 y 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional",

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA POLICIAL** y sus dependencias componentes, conforme a los siguientes términos:

AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

TÍTULO I
CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º. El presente reglamento establece la organización y funcionamiento de la Dirección General de Justicia Policial como organismo que representa al Comando Institucional, en la aplicación de las leyes y de los reglamentos que regulan las faltas disciplinarias a los deberes policiales.

POLICIA NACIONAL COMANDANCIA

Artículo 3º. De La Competencia: La Dirección General de Justicia Policial, en representación de la máxima autoridad institucional, tiene competencia para disponer la

apertura de Sumario Administrativo, además entender en el juzgamiento de las faltas disciplinarias, la ejecución de las resoluciones emanadas de los Juzgados de Sumarios y los Recursos de Apelación interpuesto ante dicha instancia, conforme a las leyes y los reglamentos.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4º. La Dirección General de Justicia Policial se organiza en:

- Dirección General.
- Tribunal de Apelación.
- Juzgado Superior de Sumario.
- Juzgados de Sumarios.
- Departamento de Ejecución.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Evaluación Psicológica.
- Departamento de Antecedentes y Estadísticas.
- Sub Unidad de Administración y Finanzas.
- Gabinete.

SECCIÓN I
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5º. La Dirección General de Justicia Policial es el organismo que representa al Comando institucional, en la aplicación de las leyes y de los reglamentos que regulan las faltas disciplinarias a los deberes policiales; así como el responsable de velar que los miembros de la Policía Nacional actúen conforme a la ley y a los reglamentos en el cumplimiento de sus funciones. Será ejercida por un Oficial Superior con el grado de Comisario General Director, con título de abogado.

Artículo 6º. Son funciones y atribuciones del Director General:

a) Administrar y representar a la Dirección General de Justicia Policial.
b) Ejercer la superintendencia de los organismos componentes.
c) Ejercer el Juzgado Superior de Sumarios.
d) Presidir el Tribunal de Apelación.
e) Dictar resolución para la instrucción de sumario administrativo, previa providencia del Departamento de Asesoría Jurídica.
f) Crear o suprimir Juzgados de Sumarios, y Oficinas para el mejor cumplimiento de sus fines.
g) Designar Juez de Sumario para cada caso.
h) Proponer el nombramiento como Jueces de la Dirección General de Justicia Policial.
i) Nombrar a los Jefes de Departamentos de la Dirección General de Justicia Policial.
j) Nombrar a los Actuarios, Ujieres y Oficiales de Secretaria.
k) Ordenar auditoria sobre las causas administrativas de los Juzgados de Sumarios y Departamento de Ejecución.
l) Dictar resolución interna para mejor organización y funcionamiento de la dependencia.
m) Elevar nómina del personal policial sancionado con multa y suspensión en el cargo sin goce de sueldo a la Dirección General de Administración y Finanzas, para su cumplimiento.

SECCIÓN II
TRIBUNAL DE APELACIÓN

Artículo 7º. El Tribunal de Apelación es un organismo colegiado competente para la sustanciación y resolución del Recurso de Apelación presentado. Se organiza en cuatro salas. Será integrado por el Director General de Justicia Policial en calidad de presidente y dos jueces de sumarios que no hayan intervenido en primera instancia.

Lo conforman:
- El relator.
- El Secretario.

SECCIÓN III
JUZGADO SUPERIOR DE SUMARIOS

Artículo 8º. El Juzgado Superior de Sumarios es un organismo competente para entender en los casos en que los sumariados sean Oficiales Superiores. Es ejercido por el Director General de Justicia Policial.

Lo conforman:
- El Actuario.
- El Oficial de Secretaria.

SECCIÓN IV
JUZGADOS DE SUMARIOS

Artículo 9°. Los Juzgados de Sumarios son organismos competentes para entender en los sumarios administrativos instruidos a Oficiales hasta el grado de Comisario Principal y Suboficiales. Serán ejercidos por Oficiales y Suboficiales con el título de abogado.

Artículo 10. Son facultades de los Juzgados de Sumarios:
a) Controlar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en el sumario administrativo instruido.
b) Recibir y otorgar trámite a los requerimientos del Fiscal de Sumarios
c) Recibir y otorgar trámite a las peticiones de la defensa
d) Dictar resolución definitiva, aplicando la sanción de multa, suspensión sin goce de salario o recomendar la baja, según el caso; o disponer el sobreseimiento definitivo u otras medidas contempladas en el Reglamento de la Institución.

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

Lo conforman:
- El Actuario.
- El Oficial de Secretaria.

Artículo 11. De los Actuarios. Los Actuarios asistirán a los jueces en el cumplimiento de sus actos. Serán ejercidos por personal policial con título de Abogado.

Son sus funciones:
a) Recibir el expediente sumarial, firmar constancias y registrar en el libro respectivo.

b) Guardar debida reserva de las actuaciones cuando lo requiera la naturaleza de las mismas, o sea ordenada por los Jueces o Tribunal
c) Refrendar conjuntamente con el Juez las providencias, resoluciones y demás actuaciones.
d) Autenticar copias solicitadas por las partes o a instancia judicial durante el sumario.
e) Coordinar conjuntamente con las partes la obtención de copias autenticadas de Sentencias Definitivas o Autos Interlocutorios que ponen fin a los procesos penales y que de igual forma motivaron la apertura de Sumario Administrativo cuya calificación final y la eventual sanción hayan quedado suspendida a la resulta de dicho proceso.
f) Coordinar la custodia de elementos u objetos probatorios a cargo del Juzgado.
g) Mantener bajo su cuidado los bienes patrimoniales de la Institución cuyo uso está a cargo del Juzgado.
h) Tener actualizado los registros y estadísticas de los sumarios a cargo del Juzgado.
i) Recibir los escritos y documentos que se presentan, con cargo de fecha y la hora de la presentación.

Artículo 12. De los Oficiales de Secretaría. Los Oficiales de Secretaria asistirán a los actuarios, quien impartirá las directivas correspondientes para el cumplimiento de sus actos, será ejercido por personal idóneo para el cargo.

SECCIÓN V
DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN

Artículo 13. El Departamento de Ejecución es la dependencia responsable de ejercer el control sobre el cumplimiento de las sanciones disciplinarias u otras medidas dispuestas por el organismo competente de la Dirección General de Justicia Policial. Será ejercido por un Oficial con el grado que corresponda al cargo, con el título de abogado.

Son sus funciones:

a) Recibir las Resoluciones de los Juzgados
b) Coordinar con la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Talento Humano para la ejecución de las sanciones.
c) Elaborar y elevar a consideración del Director General de Justicia Policial la nómina del personal sancionado con multa y con suspensión sin goce de salario, para su remisión a la Dirección General de Administración y Finanzas.
d) Llevar el control sobre el cumplimiento de las sanciones impuestas, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General de Talento Humano.

SECCIÓN VI
DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 14. El Departamento de Asesoría Jurídica será ejercido por un Oficial con el grado que corresponde al cargo, con título de Abogado.

Son sus funciones:

a) Asesorar al Director General sobre cuestiones legales.
b) Expedirse por providencia en las recomendaciones de apertura de sumario administrativo.

c) Elaborar los proyectos de resoluciones para la apertura de sumario.
d) Emitir dictamen sobre otras cuestiones legales sometidas a su consideración.

SECCIÓN VII
DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 15. El Departamento de Evaluación Psicológica, es el responsable de realizar la evaluación psicológica al personal sumariado, a solicitud de las partes o a sugerencia del Juez Sumariante con consentimiento del afectado y elevar el Dictamen correspondiente a la instancia pertinente. Será ejercido por un profesional con el Titulo de Psicólogo.

SECCIÓN VIII
DEL DEPARTAMENTO DE ANTECEDENTES Y ESTADÍSTICAS

Artículo 16. El Departamento de Antecedentes y Estadísticas, es la dependencia responsable de organizar el archivo informático, registrar todas las sanciones aplicadas al personal policial y expedir constancias de antecedentes a los mismos, cuando estos lo soliciten, además llevará un cuadro estadístico de todas las sanciones y medidas aplicadas al personal policial, que presentará a la Dirección General de Justicia Policial cuando este lo requiera. Será ejercido por un Oficial con el grado que corresponda al cargo.

SECCIÓN IX
SUB UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 17. Sub Unidad de Administración y Finanzas es la responsable de la programación presupuestaria y la ejecución de los recursos asignados a la Dirección General de Justicia Policial. Sera ejercida por un Oficial con el grado que corresponda al cargo, con la especialidad de Intendencia.

Son sus funciones:
a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección General de Justicia Policial.
b) Mantener actualizado el inventario de la dependencia.
c) Controlar el Stock de insumos y otros bienes de la Dirección General.
d) Asesorar al Director General en materia de logística.

AYUDANTIA GENERAL COMANDANCIA

SECCIÓN X
DEL GABINETE

Artículo 18. El Gabinete, es el conjunto de colaboradores inmediatos del Director General.

Está integrado por:
- Ayudantía
- División de Personal
- División de Seguridad Edilicia
- División de apoyo

COMANDANCIA

Artículo 19. La Ayudantía es la dependencia responsable de coadyuvar al Director General para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. Será ejercida por un Oficial con el grado que corresponde al cargo.

Son sus funciones:

a) Coordinar y supervisar el funcionamiento de las diferentes divisiones que integra el Gabinete
b) Actuar de enlace con la Dirección de Asuntos Internos.
c) Coordinar las actividades Institucionales del Director General.
d) Coordinar con los Juzgados y otras dependencias policiales.
e) Recepcionar los documentos remitidos a la Dirección General.
f) Organizar el registro de los sumarios administrativos dispuestos.
g) Dar trámite a los documentos de la Dirección General.
h) Organizar el Archivo de la Dirección General.

Artículo 20. La División de Personal es la dependencia responsable de organizar y tener registrado el legajo y fichas del personal destinado a prestar servicios en la Dirección General de Justicia Policial.

Artículo 21. División de Seguridad Edilicia es la encargada de prevenir y garantizar la seguridad de las personas, sus bienes y la instalación de la Dirección General en la parte interna y externa; como así también la implementación de sistemas de seguridad acorde a las exigencias.

Artículo 22. La División de Apoyo es la dependencia responsable de efectuar el diligenciamiento de los Oficios, notificaciones, pedidos de informes u otras diligencias propias del Sumario Administrativo, a través de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Será Ejercida por un Oficial con el grado que corresponda al cargo.

CAPÍTULO III
DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS JUECES DE SUMARIOS

Artículo 23. Los Jueces de Sumarios serán nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo a propuesta del Comandante de la Policía Nacional, prestarán juramento ante el Director General de Justicia Policial y durarán cinco años en el cargo, pudiendo ser removidos por mal desempeños en sus funciones.

CAPÍTULO IV
DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. El Director General de Justicia Policial, podrá crear Juzgados de Sumarios en el Interior del país, conforme a las necesidades del servicio institucional.

Artículo 25. El Director General, Jefes de Departamentos, Divisiones, Secciones y Oficinas, podrán ejercer otras funciones que por la naturaleza del cargo le corresponda.

Artículo 26. Abrogar la Resolución C.P.N. Nro. 46 de fecha 12 de enero de 2010 y otras disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Artículo 27. Comunicar e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.

LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ
Comisario General Director
Comandante Interino de la Policía Nacional

COMANDANCIA

AYUDANTIA GENERAL
COMANDANCIA

CLEMENTE ESPINOLA DELVALLE
Crio. Ppal. MCP. Abog.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete